

PUBLICACIÓN

La secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

Hacer saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos, a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio: El Páramo
Departamento: Nariño
Municipio: Los Andes Sotomayor
Vereda: Cordilleras Andinas
Corregimiento: Carrizal
Número de matrícula inmobiliaria: 250-4474
Número de cédula catastral: 5241800000000000017400000

CABECERA (norte)	<i>Partiendo del punto número 1, siguiendo dirección oeste hasta el punto No. 2 con cima del Cerro Sotomayor terrenos incultos nacionales.</i>
DERECHA (oriente)	<i>Partiendo del punto número 2, siguiendo dirección sur hasta el punto No. 3, colinda con Maura Estela Rojas, cerco de alambre y linderos en mojones conocidos al medio.</i>
PIE (sur)	<i>Partiendo del punto No. 3 siguiendo dirección occidente hasta el punto No.4 con herederos de Alejandro Rosero y parte con herederos de Lisandro Rojas, quebrada al medio.</i>
IZQUIERDO (occidente)	<i>Partiendo del punto No. 4 siguiendo dirección norte hasta el punto número 1 con predio de Alfredo Rosero, mojones conocidos, cuchilla y cerco de alambre al medio.</i>

(Linderos tomados del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD – folio 90 del cuaderno principal del proceso)

Para que comparezcan y hagan parte del Proceso de Restitución o Formalización de Tierras radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado 520013121001201900112-00.



Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.


KAROL ANDREA LÓPEZ VILLARREAL
Secretaria